




# ACTA DE VISITA A TERRENO

## TICNAMAR Nº007 marzo 2021

### Restauracion Iglesia Virgen de la Asuncion de Ticnamar
### 40003075-0

**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**
**Informa Pronunciamiento de Parte de Consejo de Monumentos Nacionales**
**Trabajo Complementarias a las Visita Inspecion Fiscal de Obra**
**Labores efectuadas por Sub-ejecutor validado por SUBDERE: Fundacion Altiplano Monseñor Salas Valdez (FAMSV)**
Arica, lunes 15 de marzo 2021

**1.- GENERALIDADES**

a. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su VI Sesión Extraordinaria del año 2018 según da cuenta certificado Nº461/2018, por un monto de M$641.452.-

b. Resolución afecta Nº0078 de fecha 12 de noviembre 2019 que aprueba Convenio de Transferencia Provisión Puesta en Valor del Patrimonio entre Gobierno Regional de Arica y Parinacota con Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés.

c. Resolución exenta Nº2490 de fecha 09 de diciembre 2020 que nombra Inspector Fiscal

d. Oficio E84781/2021, cursa con alcances resolución Nº9 de 2021, de fecha 11 de marzo 2021 Contraloría regional de Arica y Parinacota Toma razón con alcances, por orden del Contralor General de la Republica.

e. ORD:216 de fecha 18 de enero 2021, ANT: Ord.CMN Nº3253 de 23.10.2015, Ord.CMN Nº1440 de 22.04.2020. Carta del 19.12.2020, adjunta Informe ejecutivo de caracterización (Ingreso CMN Nº6848 de 21.12.2020). MAT: Se pronuncia Sobre Informe Ejecutivo de Caracterización y Plan de Manejo del proyecto “Restauración Templo Virgen de la Asunción de Ticnamar” comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

f. ORD:1053 de fecha 11 de marzo 2021, REF: Ord.CMN Nº3253 de 23.10.2015, autoriza proyecto. Carta del 08.02.2021; adjunta Informe Técnico (Ingreso CMN Nº731 de 09.02.2021). MAT: Autoriza modificaciones a proyecto del MH Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.






**2.- DESCRIPCIÓN**

Se informa que durante la jornada del día viernes 12 de marzo 2021, se efectuó recepción mediante email de antecedentes referente a pronunciamiento de Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Se expresa que en relación a competencias de especialidad referente a Arqueología, Inspector Fiscal se declara incompetente en materia, por lo que expresa que pronunciamiento CMN se considera como instrucción y defunción de citeriores , metodologías y procedimiento de trabajo.
De esta manera se registra que en relaciona registro de expediente se cuenta a la fecha con dos (2) pronunciamiento por parte de CMN.

<u>Primer documentó registrado en expediente:</u>

1.- ORD:216 de fecha 18 de enero 2021.
Antecedentes: Ord.CMN Nº3253 de 23.10.2015 y Ord.CMN Nº1440 de 22.04.2020.
Carta del 19.12.2020, adjunta Informe ejecutivo de caracterización
Ingreso CMN Nº6848 de 21.12.2020
Materia: Se pronuncia Sobre Informe Ejecutivo de Caracterización y Plan de Manejo del proyecto "Restauración Templo Virgen de la Asunción de Ticnamar" comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

<u>Segundo documentó registrado en expediente:</u>

2.- ORD:1053 de fecha 11 de marzo 2021
Referencia: Ord.CMN Nº3253 de 23.10.2015, autoriza proyecto.
Carta del 08.02.2021; adjunta Informe Técnico.
Ingreso CMN Nº731 de 09.02.2021.
Materia: Autoriza modificaciones a proyecto del MH Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

De esta manera se procederá a describir documentación para su conocimiento y trazabilidad.

Se registra que nombramiento de Inspector fiscal fue efectuado de forma extemporánea al inicio de las obras, por lo que trabajo inicial, inicio de obras y criterios aplicados anterior a nombramiento no describen responsabilidad por parte del presente Inspector Fiscal como profesional de la División de Infraestructura y Transportes (DIT-GORE).
El presente informe describe pronunciamiento por parte de Consejo de Monumentos Nacionales.

**3.- CONTENIDO**

<u>**En relación a ORD:216 de fecha 18 de enero 2021 que indica respuesta sobre Informe Ejecutivo de Caracterización y Plan de Manejo del proyecto "Restauración Templo Virgen de la Asunción de Ticnamar" comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.**</u>

<u>Párrafo 1 pagina 1:</u>

*Junto con saludar, el **Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) se pronuncia sobre el Informe Ejecutivo de caracterización y el Plan de Manejo Arqueológico del proyecto de restauración del Monumento Histórico (MH) Templo Virgen de la Asunción de Ticnamar,** proyecto que ejecuta el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través del subejecutor Fundación Altiplano, en la comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.*
<u>Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente a informe de caracterización y Plan de manejo arqueológico.</u>

<u>Párrafo 2 pagina 1:</u>

*Las **excavaciones de caracterización arqueológica fueron autorizadas** por este Consejo mediante el Ord. CMN N° 1440 de 22.04.2020. El **objetivo del sondeo** fue definir la situación en el subsuelo del área de intervención del proyecto y servir para **elaborar** el Plan de Manejo Arqueológico, tal como fue establecido en el Ord. CMN N° 3253 de 23.10.2015 que autorizó el proyecto de restauración del MH.*
<u>Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente autorización de excavaciones arqueológicas, para desarrollar sondeo, con el fin de definir condición subsuelo del área de intervención para elaborar plan de manejo arqueológico.</u>

Párrafo 1 pagina 2:
*Durante **el mes de noviembre de 2020, se excavaron 8 unidades de 50 x 50 cm.** Cuatro unidades se ubicaron adyacente a los muros del **edificio y del campanario**, y las otras cuatro unidades en diferentes **sectores del atrio en torno al inmueble.***
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente a excavaciones efectuadas en sector de atrio y campanario.

Párrafo 2 pagina 2:
*Los resultados indican que en todas las **unidades se registraron materiales culturales,** incluyendo **fragmentos de cerámica, vidrio y metal**. En la unidad ubicada en el interior del edificio se registraron **ladrillos de adobe en mal estado, cuyo estuco presenta restos muy fragmentados de pinturas murales.** En sólo una unidad se registraron restos **bioantropológicos**, que están altamente deteriorados, como parte de intervenciones en el edificio.*
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente a materiales culturales, describiendo: Adobe en mal estado, fragmentos de pintura, fragmentos de cerámico, vidrio, metal y restos bioantropológicos.

Párrafo 3 pagina 2:
*Se concluye que **los restos culturales** se presentan en una relativa **baja densidad** y corresponden exclusivamente a períodos posthispánicos, es decir, **contemporáneos y coherentes** con el uso del edificio como lugar de **culto religioso y de actividades sociales.***
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente a baja densidad de restos culturales, definiendo que el uso y destino es culto, religioso y social.

Párrafo 4 pagina 2:
*Por otro lado, el documento **Plan de Manejo Arqueológico** indica que la restauración del MH implica las siguientes intervenciones del subsuelo: **a) zanja para ducto eléctrico de campanario** de 8,5 metros de largo, 30 cms de ancho y 50 cms de profundidad; **b) zanja para ducto eléctrico de Sacristía** de 11,6 metros de largo, 30 cms de ancho y 50 cms de profundidad; **c) zanja para drenaje de aguas lluvia**, de 55 metros de largo, 30 cm de ancho y 60 cms de profundidad máxima; y **d) cambio parcial de pavimento de palmetas de arcilla en sectores deteriorados**.*
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente aplicación del plan de manejo arqueológico para desarrollar Zanjas ducto eléctrico de campanario, Zanja para ducto eléctrico Sacristía, Zanja de Drenaje de aguas lluvias y Cambio parcial de pavimentación de palmetas de arcilla en sector deteriorado.

Párrafo 5 pagina 2:
*Se plantea **un Monitoreo Arqueológico de carácter permanente** para todas las intervenciones del subsuelo indicadas y requeridas por el proyecto de restauración del MH. Se propone **recuperar sólo materiales arqueológicos** diagnósticos y la totalidad de los **restos óseos humanos** aislados. Se señala que, en caso de rasgos arqueológicos o hallazgos bioantropológicos articulados o parcialmente articulados, se modificará el trazado de las zanjas.*
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente contra con monitoreo parmente para intervenciones en subsuelo y expresa criterio.

Párrafo 6 pagina 2:
*A partir de lo anterior, el **CMN acuerda pronunciarse de manera conforme** respecto al Informe Ejecutivo, **y aprueba** también el Plan de Manejo Arqueológico propuesto.*
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente aplicación de pronunciamiento conforme y aprueba plan de manejo Arqueológico.

Párrafo 1 pagina 3:
*Se le recuerda que se deberá **implementar monitoreo arqueológico permanente,** por parte de un arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante todas las obras del proyecto que incluyan la remoción de la superficie y excavación.*
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente implementación de monitoreo arqueológico permanente.

Párrafo 2 pagina 3:
*Se deberán realizar* ***charlas de inducción -por parte del arqueólogo/a monitor****- a las/los trabajadores del proyecto sobre el* ***componente arqueológico*** *que se podría encontrar en el área y* ***los procedimientos a seguir en caso de hallazgo****, antes del inicio de cada obra.*
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente aplicación de inducción previa al inicio de faena y coordinación de acuerdos a definición y procedimiento.

Párrafo 3 pagina 3:
*Se deberá* ***remitir al CMN un informe final de monitoreo arqueológico****, incluyendo la descripción y ubicación de las actividades monitoreadas, la descripción de la matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación, planos y fotos de los distintos frentes de excavación, contenidos de las charlas de inducción y constancia de asistencia.*
Comentarios: Se evidencia que se debe remitir informe final sobre el monitoreo arqueológico.

Párrafo 4 pagina 3:
*En caso de* ***hallazgos arqueológicos o bioantropológicos****, éstos deberán ser registrados, preservados in situ e informados al CMN inmediatamente.* ***Si no fuera posible modificar el trazado*** *y conservar in situ el hallazgo arqueológico o bioantropológico, se deberá informar y solicitar el correspondiente* ***permiso de rescate arqueológico****, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Decreto Supremo N° 484 de 1990, Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.*
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente a criterios de intervención en caso de encontrar hallazgos arqueológicos o bioantropológicos.

Párrafo 5 pagina 3:
*Tanto para el rescate de restos bioantropológicos, como para el análisis de los restos bioantropológicos recuperados en la caracterización y en el monitoreo arqueológico,* ***se deberá contar con un/a especialista antropólogo/a físico.***
Comentarios: Se evidencia requerimiento de contra con especialista Antropólogo/a físico.

Párrafo 6 pagina 3:
*En cuanto a la* ***solicitud de la comunidad de Ticnamar respecto al reentierro*** *en el interior del MH de todos los restos bioantropológicos recuperados en la actividad de caracterización, monitoreo y eventuales rescates, este Consejo solicita que la* ***solicitud siga el protocolo establecido*** *en el documento "Instructivo Orientador para el Reentierro de Restos Humanos Provenientes de Contextos Arqueológicos, a Petición de Comunidades u Organizaciones" del 14.10.2009, que se adjunta a este oficio.*
Comentarios: Se informa que en relación a re-entierro solicitado pro Comunidad, estos deben ser efectuado de acuerdo a protocolo establecido.

Párrafo 1 pagina 4:
*En relación con la* ***solicitud de almacenar los materiales arqueológicos*** *en el interior del MH, el CMN solicita mayores antecedentes respecto a las* ***características del depósito propuesto y de los procedimientos de conservación preventiva a implementar****, con el objeto de pronunciarse junto al Informe Final Arqueológico y al Informe Final de Monitoreo Arqueológico.*
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento referente a requerir mayores antecedentes para emitir pronunciamiento referente a almacenar material arqueológico.

Párrafo 2 pagina 4:
*Finalmente, y en el contexto de la* ***emergencia sanitaria*** *dada por la epidemia de Covid-19, comunicamos que todo ingreso de documentación al Consejo de Monumentos Nacionales se debe realizar por vía digital al correo electrónico tramites_cmn@monumentos.gob.cl.*
Comentarios: Se toma conocimiento referente a coordinación y comunicación efectuada de forma digital

Antecedentes expuestos vinculados con primer documento recepcionado por parte de Consejo de Monumentos Nacionales, referido a materia Arqueológica, coordinación debe ser efectuada desde FAMSV ante CMN, con copia a Inspector Fiscal para tomar conocimiento y entregar cumplimiento de solicitudes, de esta manera se procederá a registrar en expediente de archivo y seguimiento. Actual Inspector Fiscal se declara incompetente en materia arqueología, por lo que pronunciamiento de CMN se considera como directriz y definición de procedimientos para el cumplimiento de la ley.






**En relación a ORD:1053 de fecha 11 de marzo que indica que se Autoriza modificaciones a proyecto del MH Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.**

Párrafo 1 pagina 1:
*Junto con saludar cordialmente,* ***damos respuesta a su solicitud de autorización para realizar modificaciones al proyecto de restauración*** *del Monumento Histórico (MH) Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, que desarrolla la Fundación Altiplano por mandato de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.*
Comentarios: Se evidencia pronunciamiento de respuesta de autorización .

Párrafo 2 pagina 1:
*1. La Iglesia fue* ***declarada Monumento Histórico (MH) mediante DS N° 451 del 19.10.2012*** *del Ministerio de Educación, y el proyecto de restauración fue aprobado por este Consejo con el Ord. CMN N° 3253 del 23.10.2015.*
Comentarios: Se expresa declaratoria de Monumento Histórico.

Párrafo 3 pagina 1:
*2. El presente ingreso* ***aclara tres aspectos del proyecto y solicita modificar y ajustar partidas de la obra****, que se remiten en un informe técnico con la descripción, fundamento y anexos gráficos para su análisis.*
Comentarios: Se evidencia que se efectuó ingreso de antecedentes para aclarar modificaciones y ajustes.

Párrafo 4 pagina 1:
*3. Las* ***aclaraciones y definiciones*** *de las partidas son las siguientes:*
Comentarios: Se expresa aclaraciones.

Párrafo 5 pagina 1:
*a) La* ***terminación que tendrán los sobrecimientos*** *del templo no fue especificada en el proyecto aprobado. Por tanto, se precisa que su reestructuración será mediante calzaduras de piedra con morteros de barro, consolidando lo existente, reintegrando lo faltante según evidencias, y sin aplicar revoque de barro, dejando su materialidad de piedra a la vista.*
Comentarios: Se evidencia como letra a) que se advierte modificación de sobrecimiento.

Párrafo 1 pagina 2:
*b) Debido a una* ***discrepancia entre la planimetría y las especificaciones técnicas*** *aprobadas por el CMN, se precisa* ***que se utilizará geomalla como elemento de soporte para los muros de adobe****, en cumplimiento a la norma NCh3332/2013.*
Comentarios: Se evidencia como letra b) que se advierte utilización de geomalla como elemento de soporte estructural de muros.

Párrafo 2 pagina 2:
*c) Se precisa que* ***se utilizarán unidades de ladrillos de arcilla cocida*** *para todo el pavimento del templo, tal como fue indicado en las especificaciones técnicas aprobadas. Además, durante la ejecución del proyecto se evidenció un piso original de arcilla en la nave central, siendo acorde el criterio de intervención propuesto respecto al material original del piso de la iglesia.*
Comentarios: Se evidencia como letra c) que se advierte utilización de ladrillos de arcilla cocida para implementar recubrimiento de pavimento interior nave central (edificación), modificando pavimentación de piedra.

Párrafo 2 pagina 2:
*4. Por su parte, las modificaciones consisten en:*
Comentarios: Se advierte modificaciones.

Párrafo 3 pagina 2:

a) *Se propone incluir una **protección contra la humedad** de aguas lluvias para los contrafuertes, incorporando **cobertores de paja brava** sobre marcos de madera de 2x2", impregnados con producto anti xilófagos. Se indica como fundamento que esta forma de protección se evidencia en fotografías históricas*

Comentarios: Se advierte efectuar protección contra la humedad.

Párrafo 4 pagina 2:

*b) Se plantea realizar la **apertura del vano inferior del muro testero** para la instalación de una **piedra fija de alabastro** (piedra huamanga o berenguela) la cual permitirá el paso de la luz debido a su propiedad traslúcida. El vano superior del muro testero se cerrará para la estabilización estructural del edificio, no obstante, se dejará constancia de su forma mediante un bajo relieve en la terminación del estuco de barro.*

Comentarios: Se advierte regularizar intervención producto de hallazgo de vano y su restauración con piedra translucida entrega hermeticidad pero entrega condición de luminosidad escenográfica.

Párrafo 5 pagina 2:

*c) Respecto a la **habilitación museográfica** que había quedado pendiente para ser desarrollada durante la ejecución del proyecto, se **propone la elaboración de placas informativas y módulos museográficos** con el relato de los valores del conjunto patrimonial y exposición de bienes culturales.*

*Además, se propone la habilitación de **dos "ventanas" museográficas**, una vertical para **exponer** la **estructura del muro**, y una horizontal para **exponer un antiguo piso** en contexto arqueológico.*

Comentarios: Se advierte efectuar habilitación museográfica.

Párrafo 6 pagina 2:

*5. Las **modificaciones propuestas han sido validadas por el Comité de Mayordomos y Colaboradores**, especialmente constituido para supervisar el proceso de restauración del inmueble.*

Comentarios: Se informa quien valido modificaciones.

Párrafo 7 pagina 2:

*6. Analizados los antecedentes presentados, este Consejo ha acordado **pronunciarse conforme** con las **tres aclaraciones y autorizar las modificaciones del proyecto relativas a la protección de los contrafuertes y los vanos del muro testero**, dado que estas no afectan los valores y atributos del Monumento Histórico Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar.*

Comentarios: Se informa por parte de CMN que se pronuncia conforme con tres (3) aclaraciones y autoriza modificación de contrafuertes y vano fachada posterior.

Párrafo 1 pagina 3:

*7. Respecto a las **propuestas museográficas que dejan expuestas una sección del muro** del edificio y un **contexto arqueológico en el subsuelo, el Consejo acordó solicitar mayores antecedentes técnicos** en relación a la justificación en términos museográficos de lo que se quiere exponer en cada una de las unidades, a la conservación y plan de mantención, considerando los aspectos de sellado y humedad ambiental, y la preservación de la estratigrafía arqueológica. **Se solicita un informe técnico con la participación de un conservador(a) y arqueólogo(a) que avalen y detallen la propuesta.***

Comentarios: Se informa que se solicitó mayores antecedentes para analizar propuesta museográfica que dejan expuesta el muro y contexto arqueológico del subsuelo.
De forma complementaria se solicitó informe técnico.

Párrafo 2 pagina 3:

*8. Respecto a las **aclaraciones y modificaciones aprobadas**, para finalizar el proceso de autorización, se solicita para efectos de **timbrado**, remitir de manera **digital la planimetría y especificaciones técnicas, firmadas por el propietario y el profesional responsable** del proyecto al correo electrónico habilitado para estos efectos: tramites_cmn@monumentos.gob.cl.*

Comentarios: Se solicita antecedentes técnicos para efectuar medio de verificación que valide proceso de aprobación de aclaraciones y modificaciones.

Párrafo 3 pagina 3:
*9. Ante cualquier consulta, por favor* ***tomar contacto con el arquitecto*** *de la Oficina Técnica del CMN en la Región de Arica y Parinacota, Sr. Edgar Ibáñez, al correo electrónico: eibanez@monumentos.gob.cl.*
Comentarios: Se expresa email de profesional contacto CMN

Párrafo 4 pagina 3:
*10. Finalmente, se le recuerda que las* ***autorizaciones emitidas por el CMN*** *no eximen al interesado de los permisos que deban obtenerse de acuerdo con la* ***Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones*** *o de otras disposiciones de nuestro* ***ordenamiento jurídico****.*
Comentarios: Se expresa por parte de CMN, no eximen de cumplimiento de normativa y tramitación jurídica.

**5.- CONCLUSIÓN**

Inspección Fiscal expresa, sobre pronunciamiento de Consejo de Monumentos Nacionales (CMN):

- Se declara que no se poseen las competencias de la arqueología, por lo que en relación a pronunciamiento de CMN se considerara como metodología y estructura a seguir para lograr el cumplimiento, por lo que arqueólogo y equipo FAMSV tienen que efectuar labores de acuerdo a lo indicado por CMN.
- Se informa como requisito, que en relación a entrega de informes y solicitudes en materia Arqueológica de parte de FAMSV y envió de requerimientos solicitado por CMN, se solicita envía copia digital a Inspector Fiscal, para registro en expediente.
- En caso de efectuar nuevas modificaciones, estas tiene que ser informadas y aprobadas por CMN.

**SE MODIFICA:**

Instalación de Driza por instalación de Geomalla
Instalación de Piso de Piedra, por instalación de Ladrillo de arcilla Cocida.

**SE INCLUYE**

- Sobre cimiento.
- Protección de paja brava a los Contrafuertes
- Apertura en vano inferior muro testero.

- Se registra que Actual Inspector Fiscal no ha efectuado aprobación de aumento de plazos o aumento de recursos económicos, modificando presupuesto original, modificación de materialidad, e incorporación de partida instalación de campamento, residencia de trabajadores; no se ha efectuado pronunciamiento sobre aumento de presupuestos de partidas, incorporación de partidas, ni aumentos de recurso para el desarrollo de la obra.
- Inspección Fiscal informa que se debe efectuar proyecto en su totalidad de partidas descritas en Convenio según presupuesto, planificación y planimetría vigente aprobada por CMN e ingresada a MINVU.
- A la fecha se reitera incumplimiento de convenio vigente.

Bruno Boggioni Rivera
Inspector Fiscal, resolucion exenta 2490 de fecha 09 diciembre 2020
Profesional División de Infraestructura y Transportes
Profesional (apoyo) UOT División de Planificación y desarrollo Regional
Gobierno Regional de Arica y Parinacota

**Anexo –N°1.- link descarga convenio vigente**

Link Visualización de convenio



link directo
https://ia601402.us.archive.org/9/items/convenio-ticnamar/convenio%20ticnamar.pdf

**Anexo –N°2.- link descarga Actualización de Convenio vigente (marzo 2021)**

Link Visualización de convenio



Link directo
https://archive.org/download/resolucion-9-gore/Resolucio%CC%81n%209%20gore.pdf

Link visualización
https://archive.org/details/TicnamarFAMSV

**Anexo –N°3.- link Plan de manejo Arqueológico.**

Link Visualización de convenio



Link directo
https://archive.org/download/216-2021/216-2021.pdf

Link visualización

**Anexo –N°4.- link Pronunciamiento Ajustes y Modificaciones CMN.**

Link Visualización de convenio



Link directo
https://archive.org/download/1053-21/1053-21.pdf

Link visualización
https://archive.org/details/famsvrespuestacmn_202103